

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO, CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA LA LIQUIDACIÓN DE VEINTIÚN CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON IGUAL NÚMERO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante el Acuerdo ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformat el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
Un representante de la Oficina de la Presidencia, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6.

para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDF’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
10. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
11. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
12. Que el pago que en su caso proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes de este Instituto Electoral.
13. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 12 del presente Acuerdo, este Instituto Electoral cuenta entre su normativa interna con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del

Instituto Electoral del Distrito Federal”, aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA040-17, de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y actualizado como “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México” con el Acuerdo IECM-JA034-2017 del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, normatividad vigente.

14. Que mediante escritos dirigidos al Secretario Ejecutivo, los trabajadores relacionados a continuación, comunicaron, de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el Instituto Electoral. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	Yazmín Rivera Apantenco	Contraloría General	31/agosto/2017
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	Oficina de la C.E. Olga González Martínez	30/septiembre/2017
3.	Leopoldo Muñoz Guillén		
4.	Luis Antonio González Pintos		
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra		
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz		
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	Oficina del C.E. Carlos Ángel González Martínez	30/septiembre/2017
8.	Efraim Valencia Vázquez		
9.	Pablo Moreno Segovia		
10.	Paola Rojas Valverde		
11.	Emilia Cantú Alvarado		
12.	María Fernanda Rodríguez Calva		
13.	Jorge Reséndiz Oloarte		
14.	Karina Salinas Basave	Oficina del C. E. Pablo César Lezama Barreda	30/septiembre/2017
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados		
16.	Rigoberto Pérez Zárate		
17.	Itzel Bello Alcaráz		
18.	Iván Gallegos Suárez		
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	Oficina del Consejero Presidente	30/septiembre/2017
20.	María del Carmen Córdova Jaimes		
21.	Adrián Montessoro Castillo	Secretaría Ejecutiva	15/octubre/2017

15. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios listados a continuación, comunicó al Secretario Ejecutivo que el Instituto Electoral cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral:

No.	Trabajador(a)	Número de oficio
1.	Yazmín Rivera Apantenco	IECM/SA/0494/2017
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	IECM/SA/0674/2017
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	IECM/SA/0675/2017
4.	Luis Antonio González Pintos	IECM/SA/0676/2017
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	IECM/SA/0677/2017
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	IECM/SA/0678/2017
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	IECM/SA/0679/2017
8.	Efraim Valencia Vázquez	IECM/SA/0681/2017
9.	Pablo Moreno Segovia	IECM/SA/0682/2017
10.	Paola Rojas Valverde	IECM/SA/0683/2017
11.	Emilia Cantú Alvarado	IECM/SA/0684/2017
12.	María Fernanda Rodríguez Calva	IECM/SA/0685/2017
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	IECM/SA/0687/2017
14.	Karina Salinas Basave	IECM/SA/0689/2017
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	IECM/SA/0690/2017
16.	Rigoberto Pérez Zárate	IECM/SA/0691/2017
17.	Itzel Bello Alcaráz	IECM/SA/0692/2017
18.	Iván Gallegos Suárez	IECM/SA/0693/2017
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	IECM/SA/0694/2017
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	IECM/SA/0695/2017
21.	Adrián Montessoro Castillo	IECM/SA/0766/2017

16. Que las respectivas áreas de adscripción informaron al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral. Esto, mediante los oficios siguientes:

No.	Trabajador(a)	Número de oficio/dictamen
1.	Yazmín Rivera Apantenco	IECM/CG/217/2017
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	IECM/CEOGM/0009/2017
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	
4.	Luis Antonio González Pintos	
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	

No.	Trabajador(a)	Número de oficio/dictamen
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	IECM/CECAGM/039/2017
8.	Efraim Valencia Vázquez	
9.	Pablo Moreno Segovia	
10.	Paola Rojas Valverde	
11.	Emilia Cantú Alvarado	
12.	María Fernanda Rodríguez Calva	
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	
14.	Karina Salinas Basave	
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	IECM/PCLB/37/2017
16.	Rigoberto Pérez Zárate	
17.	Itzel Bello Alcaráz	
18.	Iván Gallegos Suárez	
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	IECM/PCG/038/2017
21.	Adrián Montessoro Castillo	DIC/IECM-SE/026/2017

17. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 14 del presente Acuerdo, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las y los trabajadores se encontraban sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Por medio de los oficios listados a continuación, dicha Unidad Técnica respondió que en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguna o ninguno de ellos.

No.	Trabajador(a)	Número de oficio
1.	Yazmín Rivera Apantenco	IECM/UTAJ/0287Bis/2017
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	IECM/UTAJ/0422/2017
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	IECM/UTAJ/0423/2017
4.	Luis Antonio González Pintos	IECM/UTAJ/0424/2017
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	IECM/UTAJ/0425/2017
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	IECM/UTAJ/0426/2017
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	IECM/UTAJ/0427/2017
8.	Efraim Valencia Vázquez	IECM/UTAJ/0413/2017
9.	Pablo Moreno Segovia	IECM/UTAJ/0414/2017
10.	Paola Rojas Valverde	IECM/UTAJ/0415/2017
11.	Emilia Cantú Alvarado	IECM/UTAJ/0416/2017
12.	María Fernanda Rodríguez Calva	IECM/UTAJ/0417/2017
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	IECM/UTAJ/0419/2017
14.	Karina Salinas Basave	IECM/UTAJ/0421/2017
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	IECM/UTAJ/0428/2017

No.	Trabajador(a)	Número de oficio
16.	Rigoberto Pérez Zárate	IECM/UTAJ/0429/2017
17.	Itzel Bello Alcaráz	IECM/UTAJ/0430/2017
18.	Iván Gallegos Suárez	IECM/UTAJ/0431/2017
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	IECM/UTAJ/0432/2017
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	IECM/UTAJ/0433/2017
21.	Adrián Montessoro Castillo	IECM/UTAJ/0481/2017

18. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 14, del presente Acuerdo, a la Contraloría General del Instituto Electoral (actual Contraloría Interna), a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguna o alguno de los firmantes. Por tanto, la Contraloría General, mediante los oficios referidos enseguida, comunicó que no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de los firmantes.

No.	Trabajador(a)	Número de oficio
1.	Yazmín Rivera Apantenco	IECM/CG/217/2017
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	IECM/CG/SRESP/270/2017
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	
4.	Luis Antonio González Pintos	
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	
8.	Efraim Valencia Vázquez	IECM/CG/SRESP/269/2017
9.	Pablo Moreno Segovia	
10.	Paola Rojas Valverde	
11.	Emilia Cantú Alvarado	
12.	María Fernanda Rodríguez Calva	
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	
14.	Karina Salinas Basave	IECM/CG/SRESP/268/2017
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	
16.	Rigoberto Pérez Zárate	
17.	Itzel Bello Alcaráz	
18.	Iván Gallegos Suárez	IECM/CG/SRESP/271/2017
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	IECM/CG/SRESP/281/2017
21.	Adrián Montessoro Castillo	IECM/CG/SRESP/281/2017

19. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 14, del presente Acuerdo, a la titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, con el propósito de que informara si las y los firmantes se ubicaban en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 31 y/o

39 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Al respecto, la titular de dicha Unidad Técnica, por medio de los oficios listados a continuación, informó que para dichas personas no se actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 39, fracción IV, del mencionado Reglamento.

No.	Trabajador(a)	Número de oficio
1.	Yazmín Rivera Apantenco	IECM/UTCDFD/0210/2017
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	IECM/UTCDFD/0281/2017
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	IECM/UTCDFD/0282/2017
4.	Luis Antonio González Pintos	IECM/UTCDFD/0283/2017
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	IECM/UTCDFD/0284/2017
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	IECM/UTCDFD/0285/2017
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	IECM/UTCDFD/0286/2017
8.	Efraim Valencia Vázquez	IECM/UTCDFD/0288/2017
9.	Pablo Moreno Segovia	IECM/UTCDFD/0289/2017
10.	Paola Rojas Valverde	IECM/UTCDFD/0290/2017
11.	Emilia Cantú Alvarado	IECM/UTCDFD/0291/2017
12.	María Fernanda Rodríguez Calva	IECM/UTCDFD/0292/2017
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	IECM/UTCDFD/0294/2017
14.	Karina Salinas Basave	IECM/UTCDFD/0296/2017
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	IECM/UTCDFD/0276/2017
16.	Rigoberto Pérez Zárate	IECM/UTCDFD/0280/2017
17.	Itzel Bello Alcaráz	IECM/UTCDFD/0277/2017
18.	Iván Gallegos Suárez	IECM/UTCDFD/0278/2017
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	IECM/UTCDFD/0279/2017
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	IECM/UTCDFD/0297/2017
21.	Adrián Montessoro Castillo	IECM/UTCDFD/0331/2017

20. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 14 a 19 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

21. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con el siguiente detalle:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	Yazmín Rivera Apantenco	IECM-JA038-17
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	IECM-JA046-17
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	

No.	Trabajador(a)	Numero de Acuerdo
4.	Luis Antonio González Pintos	
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	
8.	Efraim Valencia Vázquez	
9.	Pablo Moreno Segovia	
10.	Paola Rojas Valverde	
11.	Emilia Cantú Alvarado	
12.	María Fernanda Rodríguez Calva	
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	
14.	Karina Salinas Basave	
15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	
16.	Rigoberto Pérez Zárate	
17.	Itzel Bello Alcaráz	
18.	Iván Gallegos Suárez	
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	
21.	Adrián Montessoro Castillo	IECM-JA050-17

22. Que con base en el convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificatorio al mismo; y los artículos 6, fracciones II y XIV; y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, de los importes siguientes, conforme a los conceptos y beneficiarios(as) listados(as) a continuación:

No.	BENEFICIARIO (A)	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO
1.	Yazmín Rivera Apantenco	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$155,733.67 M.N. (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 67/100 moneda nacional)	\$43,073.59 M.N. (Cuarenta y tres mil setenta y tres pesos 59/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$112,660.08 M.N. (Ciento doce mil seiscientos sesenta pesos 08/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
2.	Miriam Lissette Peña Ruiz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$217,821.94 M.N. (Doscientos diecisiete mil ochocientos veintidós pesos 94/100 moneda nacional)	\$60,626.11 M.N. (Sesenta mil seiscientos veintiséis pesos 11/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$157,195.83 M.N. (Ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 83/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

No.	BENEFICIARIO (A)	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DE LA O EL BENEFICIARIO
3.	Leopoldo Muñoz Guillén	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$94,896.79 M.N. (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional)	\$18,915.53 M.N. (Dieciocho mil novecientos quince pesos 53/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$75,981.26 M.N. (Setenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 26/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
4.	Luis Antonio González Pintos	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$188,586.69 M.N. (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 69/100 moneda nacional)	\$50,593.73 M.N. (Cincuenta mil quinientos noventa y tres pesos 73/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$137,992.96 M.N. (Ciento treinta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 96/100 moneda nacional)	Cheque de caja
5.	Esteban Manuel Gómez Becerra	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$384,523.96 M.N. (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 96/100 moneda nacional)	\$118,353.81 M.N. (Ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 81/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$266,170.15 M.N. (Doscientos sesenta y seis mil ciento setenta pesos 15/100 moneda nacional)	Cheque de caja
6.	Roberto Carlos Estrada Ruiz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$182,563.09 M.N. (Ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 09/100 moneda nacional)	\$51,040.50 M.N. (Cincuenta y un mil cuarenta pesos 50/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$131,522.59 M.N. (Ciento treinta y un mil quinientos veintidós pesos 59/100 moneda nacional)	Cheque de caja
7.	Miguel Ángel Tapia Sebastián	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$302,238.67 M.N. (Trescientos dos mil doscientos treinta y ocho pesos 67/100 moneda nacional)	\$89,553.96 M.N. (Ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 96/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$212,684.71 M.N. (Doscientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional)	Cheque de caja
8.	Efraim Valencía Vázquez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$250,950.67 M.N. (Doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta pesos 67/100 moneda nacional)	\$74,292.27 M.N. (Setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 27/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$176,658.40 M.N. (Ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional)	Cheque de caja
9.	Pablo Moreno Segovia	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$172,737.66 M.N. (Ciento setenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos 66/100 moneda nacional)	\$46,152.15 M.N. (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 15/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$126,585.51 M.N. (Ciento veintiseis mil quinientos ochenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional)	Cheque de caja
10.	Paola Rojas Valverde	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$108,283.45 M.N. (Ciento ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 45/100 moneda nacional)	\$25,785.42 M.N. (Veinticinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$82,498.03 M.N. (Ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 03/100 moneda nacional)	Cheque de caja
11.	Emilia Cantú Alvarado	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$292,965.87 M.N. (Doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional)	\$86,308.48 M.N. (Ochenta y seis mil trescientos ocho pesos 48/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$206,657.39 M.N. (Doscientos seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 39/100 moneda nacional)	Cheque de caja
12.	Maria Fernanda Rodríguez Calva	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$194,643.12 M.N. (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 12/100 moneda nacional)	\$53,600.01 M.N. (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos 01/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$141,043.11 M.N. (Ciento cuarenta y un mil cuarenta y tres pesos 11/100 moneda nacional)	Cheque de caja
13.	Jorge Reséndiz Oloarte	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$386,673.78 M.N. (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 78/100 moneda nacional)	\$119,106.24 M.N. (Ciento diecinueve mil ciento seis pesos 24/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$267,567.54 M.N. (Doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional)	Cheque de caja
14.	Karina Salinas Basave	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$69,928.25 M.N. (Sesenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 25/100 moneda nacional)	\$14,996.17 M.N. (Catorce mil novecientos noventa y seis pesos 17/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$54,932.08 M.N. (Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 08/100 moneda nacional)	Cheque de caja

15.	Saúl Santiago Vázquez Granados	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$416,181.42 M.N. (Cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y un pesos 42/100 moneda nacional)	\$129,433.92 M.N. (Ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 92/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$286,747.50 M.N. (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional)	Cheque de caja
16.	Rigoberto Pérez Zárate	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$98,358.91 M.N. (Noventa y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional)	\$20,023.41 M.N. (Veinte mil veintitrés pesos 41/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$78,335.50 M.N. (Setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 50/100 moneda nacional)	Cheque de caja
17.	Itzel Bello Alcaráz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$305,947.79 M.N. (Trescientos cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 79/100 moneda nacional)	\$90,852.15 M.N. (Noventa mil ochocientos cincuenta y dos pesos 15/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$215,095.64 M.N. (Doscientos quince mil noventa y cinco pesos 64/100 moneda nacional)	Cheque de caja
18.	Iván Gallegos Suárez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$292,965.87 M.N. (Doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional)	\$86,308.48 M.N. (Ochenta y seis mil trescientos ocho pesos 48/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$206,657.39 M.N. (Doscientos seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 39/100 moneda nacional)	Cheque de caja
19.	María de Lourdes Valencia Calvo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$209,874.15 M.N. (Doscientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional)	\$57,831.46 M.N. (Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 46/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$152,042.69 M.N. (Ciento cincuenta y dos mil cuarenta y dos pesos 69/100 moneda nacional)	Cheque de caja
20.	María del Carmen Córdova Jaimes	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$504,012.44 M.N. (Quinientos cuatro mil doce pesos 44/100 moneda nacional)	\$160,555.25 M.N. (Ciento sesenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$343,457.19 M.N. (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 19/100 moneda nacional)	Cheque de caja
21.	Adrián Montessoro Castillo	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$163,314.11 M.N. (Ciento sesenta y tres mil trescientos catorce pesos 11/100 moneda nacional)	\$45,650.84 M.N. (Cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 84/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$117,663.27 M.N. (Ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 27/100 moneda nacional)	Cheque de caja

23. Que de conformidad con el considerando que antecede, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **\$4,993,202.30** (cuatro millones novecientos noventa y tres mil doscientos dos pesos 30/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago de los convenios para dar por terminada la relación laboral materia de este Acuerdo, conforme a lo indicado en el Considerando 22 del mismo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico que instruya por escrito a la Fiduciaria realizar, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, los pagos de los importes señalados en el considerando 22, conforme al concepto y beneficiarios(as), objeto de este Acuerdo, indicados(as) en el mismo considerando.

TERCERO. La Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberá observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del enterro de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IECM para su difusión.

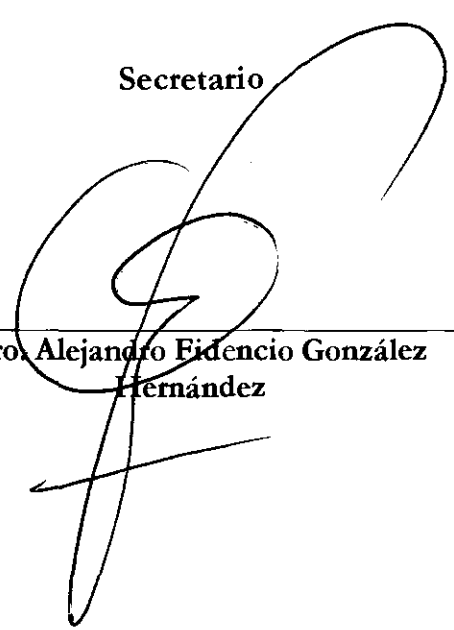
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el tres de noviembre de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General este Instituto Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

Presidente



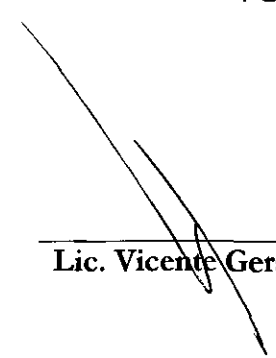
Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario



Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

VOCAL



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/008/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el tres de noviembre de dicho año.